

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro de modificación al convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

G l o s a r i o:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Postulación	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
Proceso Electoral	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
SINAP	Sistema de Notificaciones Electrónicas para partidos políticos, asociaciones políticas, personas aspirantes, candidatas sin partido y candidatas partidistas

A n t e c e d e n t e s:

1. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
2. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-061/2023 e IECM/ACU-CG-062/2023, por los que, respectivamente, se aprueba

la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024; y, se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

3. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral.
4. En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos de postulación, los cuales fueron modificados el 20 de diciembre de 2023, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emitida en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.
5. El 25 de enero de 2024, los Partidos Morena y del Trabajo presentaron ante este Instituto Electoral el convenio de Candidatura Común, acompañado de la documentación correspondiente.
6. El 30 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de clave IECM/ACU-CG-008/2024.*

7. El 7 de febrero de 2024, el Consejo General, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2024, aprobó la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
8. El 13 de febrero de 2024, las representaciones de los partidos Morena y del Trabajo ante este Consejo General, presentaron solicitud de modificación al convenio de Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.

C o n s i d e r a n d o s :

- I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2 de la Ley General; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II, III, IV y V, 50, fracciones I, XIV, XIX, XXV y LII, 93, fracción II, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V y 298 del Código; este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, toda vez que se trata del registro de la modificación al convenio de Candidatura Común presentado por los Partidos Morena y del Trabajo para participar bajo esa modalidad en la elección de las Diputaciones por el principio de mayoría relativa para el presente proceso electoral local ordinario.
- II. **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN “SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comento, a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Antes de iniciar con el análisis de la procedencia de la solicitud de registro de la modificación al convenio de Candidatura Común, resulta indispensable determinar, primero, si tal modificación fue aprobada conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos solicitantes.

Así, se advierte que, con base en la autodeterminación de los partidos políticos solicitantes, éstos otorgaron facultades a la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México” para realizar modificaciones al convenio, de conformidad con las Cláusulas QUINTA y OCTAVA del convenio primigenio.

Para ello, las representaciones de los partidos políticos solicitantes presentaron la convocatoria, el orden del día, acta y lista de asistencia de la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.

Del análisis de los documentos presentados como anexo a la solicitud de registro de modificación al convenio de Candidatura Común de mérito, se advierte que el 6 de febrero de 2024, se convocó con carácter de urgente a las personas integrantes de la Comisión Coordinadora, para sesionar al día siguiente a las 9:00 horas, de conformidad con el numeral 5 de la Cláusula QUINTA del convenio de Candidatura Común.

Los puntos del orden del día programados para la sesión del 7 de febrero de 2024 fueron los siguientes:

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones al Convenio de Candidatura Común electoral que celebraron MORENA y PT.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente reunión.
6. Clausura.

Para acreditar la presencia de las seis personas integrantes de la referida Comisión, se adjuntó lista de asistencia, de la que se advierte la firma del C. Álvaro Bracamontes Sierra, en representación de los CC. Alfonso Durazo Montaña, Mario Martín Delgado Carrillo y la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, por parte del Partido Morena; y los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú por parte del Partido del Trabajo, alcanzándose el quórum establecido en el numeral 5 de la Cláusula QUINTA del Convenio de Candidatura Común.

Como constancia de los trabajos de la Tercera Sesión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, se remitió anexa a la solicitud de registro de modificación, el Acta de 7 de febrero de 2024, con la cual se acredita que, por unanimidad de las y los presentes, se aprobó la modificación al Convenio de Candidatura Común celebrado por los partidos Morena y del Trabajo, en términos de las Cláusulas QUINTA y OCTAVA del Convenio.

Debido a lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro de la modificación del convenio en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que los partidos solicitantes aprobaron dicho cambio, conforme a sus cláusulas Quinta y Octava del convenio primigenio.

III. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA. La solicitud de modificación del convenio aprobado por este Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2024, consiste en modificar la Cláusula CUARTA, respecto al emblema de la Candidatura Común, en los siguientes términos:

CONVENIO APROBADO A TRAVÉS DE ACUERDO IECM/ACU-CG-025/2024	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CUARTA.- El emblema común de los partidos políticos que suscribimos la candidatura común es el siguiente:</p>  <p>Con los colores y tipografía que se describen en cada respectivo estatuto de los partidos que suscriben el presente convenio. Asimismo, se describe que en la parte derecha estará ubicado el emblema del partido MORENA, posterior a ello, en el lado izquierdo estará ubicado el emblema del Partido del Trabajo, mientras que en la parte inferior la leyenda "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".</p>	<p>CUARTA.- El emblema común de los partidos políticos que suscribimos la candidatura común es el siguiente:</p>  <p>Con los colores y tipografía que se describen en cada respectivo estatuto de los partidos que suscriben el presente convenio. Asimismo, se describe que en la parte superior central estará ubicado el emblema del partido MORENA, y en la parte inferior central estará ubicado el emblema del Partido el Trabajo.</p>

Como se puede observar, la propuesta de modificación se refiere al requisito establecido por el artículo 298, fracción II, inciso d) del Código, esto es, al emblema que será utilizado por la Candidatura Común.

Dicha modificación se considera como parte del derecho constitucional que tienen los partidos políticos a la autodeterminación, sin que se advierta por esta autoridad, que el emblema propuesto por los partidos solicitantes contravenga lo establecido en el artículo 39, párrafo primero, inciso a) de la Ley General de

Partidos, así como el diverso 264, fracción I del Código, o alguna otra disposición o principio jurídico electoral.¹

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado a la solicitud de modificación del convenio de Candidatura Común y a la documentación presentada por los Partidos Morena y del Trabajo, este Consejo General concluye que **es procedente el registro de la modificación al convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”**, precisada en este considerando.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el **registro de la modificación** al convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por los fundamentos y las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

El convenio de Candidatura Común modificado y sus anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, a efecto de que glose al expediente respectivo y realice la inscripción de la modificación al convenio de Candidatura Común a que se refiere esta determinación en el Libro correspondiente.

¹ Tesis LXIII, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “**EMBLEMA. SU DISEÑO DEBE AJUSTARSE AL SISTEMA JURÍDICO ELECTORAL.** Disponible en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/LXIII-2002>

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y el convenio de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo y el convenio a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y el convenio en la página de internet www.iecm.mx; asimismo realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Quinta Sesión Urgente celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Q20iXZR8NtiOjO3I8YVnLkwTQUVAYlr+vGS3vZA+hjY=
Fecha de Firma: 16/02/2024 09:26:19 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: PQfn85Cwgj94VjQgyzGbgEC3s4DSQWYKfGeRW6Ws7bY=
Fecha de Firma: 16/02/2024 10:12:28 p. m.